



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 236- GADMLA - 2016

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- literal c) - Le corresponde al Concejo: Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales, por los servicios que presta y obras que se ejecute;

Que, mediante informe N° 006-CCPP-2016 de la Comisión de Planificación y Presupuesto sobre Proyecto de Ordenanza para Exoneración de la Contribución Especial de Mejoras del predio de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, donde se encuentra ubicado el Parque Nueva Loja, y se fundamenta con los siguientes antecedentes: **1.-** Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto de Reparación Ambiental y Social del Ministerio de Ambiente y el Municipio de Lago Agrio, suscrito el 04 de junio del 2010, **2.-** El señor Ex Procurador Síndico Homero Merino mediante oficio N° 0010 -AJ- 2015, emite un criterio legal que en su parte pertinente dice lo siguiente "...Sindicatura considera que se exonere el pago de la contribución especial de mejoras al predio sobre el que se construyó el parque Nueva Loja, por estar actualmente administrado por el Municipio y mientras dure el contrato de comodato o préstamo de uso no sería prudente que el Municipio pague la tasa de un bien de uso público administrado por el mismo..." **3.-** Mediante decreto ejecutivo N° 837 del 25 de enero del 2015, se dispone la fusión por absorción de la Empresa Pública de Parques Urbanos y Espacios Públicos EP, al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, siendo responsable de administrar, mantener, arrendar, desarrollar, aprovechar sustentablemente y directamente los bienes y servicios que ofrecen los parques urbanos de propiedad de la Administración Pública Central. Dentro de los activos que pasaron a formar parte de INMOBILIAR, están los predios ubicados en la provincia de Sucumbios cantón Lago Agrio, con claves catastrales: - 210150030106005000 clave anterior 0301060500, - 210150030133010000 clave anterior 0301331000. **4.-** Con el certificado del Registro de la Propiedad del cantón Lago Agrio, certifica que la empresa pública de parques naturales y espacios públicos, es propietaria de un predio urbano signado con el número cero tres, manzana número cero uno, sector número treinta y tres, zona número diez, de la ciudad de Nueva Loja, adquirido por

1

transferencia de dominio a título gratuito al Ministerio de Turismo; **5.-** Que INMOBILIAR mediante oficio CZ1 -2016-0116-O. del 03 de mayo del 2016, suscrito por la Coordinadora Zonal 1 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, solicita al señor Alcalde, y al Concejo Municipal se exonere al Servicio de Gestión Inmobiliaria el pago del impuesto predial y las contribuciones especiales de mejoras de los predios de propiedad INMOBILIAR, cuyas claves están detalladas en el numeral 3; **6.-** Que en el informe N° 197-GADMLA- JRT-2016, de fecha 14 de junio del 2016, suscrito por la Ing. Jeanneth Jumbo - Jefa de Rentas del GADMLA, documento mediante el cual informa a la Dirección Financiera y Económica del GADMLA, que se encuentran emitidos valores por concepto de tasas y contribución especial de mejoras - repavimentación urbana, de los siguientes predios:

a) Clave Catastral N°. 210150030106005000 (Parque Recreativo Nueva Loja), por un valor de USD. 2,550.78 (10 años, 2016 al 2025), dando un valor total de USD 25,507.80.

b) Clave Catastral N° 210150030133010000 (Parque Turístico Lago Agrio), por un valor de USD 5,658.24 (10 años, 2016 al 2025), dando un valor total de USD. 56,582.36; **7.-** Que mediante oficio N° 214-GPSM-2016, de fecha 01 de agosto del 2016, suscrito por el Dr. Leonardo Ordóñez Piña - Procurador Síndico Municipal,

mediante el cual emite el criterio legal, expresando lo siguiente: " Sindicatura considera que se exonere del pago de la Contribución Especial de Mejoras al predio signado con clave catastral N°.: 210150030106005000, sobre el cual se construyó el Parque Nueva Loja, por estar actualmente administrado por el Gobierno Municipal de Lago Agrio y mientras dure el contrato de comodato o préstamo de uso, ya que no sería prudente que el Municipio pague la tasa de un bien de uso público administrado por él mismo; así mismo se exonere del pago de la contribución especial de mejoras al predio signado con clave catastral N° 21015003013301000, ubicado en la Av. Amazonas, el cual está bajo la administración del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; **8.-** Que mediante resolución de Concejo N° 177-GADMLA-2016, de fecha 26 de agosto del 2016, en la que el Concejo en Pleno, por unanimidad resuelve: " Que el oficio N° 161-DGFE-GADMLA, de la Directora de la Gestión Financiera y Económica (e), referente a la petición de exoneración del impuesto predial y contribución especial de inmuebles del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, pase a la Comisión de Planificación y Presupuesto, a fin de que conjuntamente con el área jurídica y financiera, presenten el Proyecto de Ordenanza, para atender el pedido de Inmobiliaria del Sector Público; **9.-** Que el 12 de septiembre del 2016, se reúne en sesión extraordinaria la Comisión de Planificación y Presupuesto, y proceder al análisis y revisión de la resolución de Concejo N° 177-GADMLA-2016, referente a la petición formulada por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (Exoneración del Impuesto Predial y Contribución Especial de Mejoras). Al respecto



la Comisión antes mencionada, por mayoría resuelve: preparar un borrador de Proyecto de Ordenanza para Exoneración de la Contribución Especial de Mejoras de los predios donde están ubicados el Parque Nueva Loja y el Parque Turístico Lago Agrio, de la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos; y remitirlo al Procurador Síndico Municipal, para que conjuntamente con la Directora de la Gestión Económica y Financiera (e) y Jefatura de Rentas del GADMLA, realicen un análisis, emitan sus observaciones y sugerencias del texto en mención; **10.-** Que mediante oficio N° 001-GPS-DGF-JRT-2016, de fecha 21 de septiembre del 2016, suscrito por el Dr. Leonardo Ordóñez Piña- Procurador Síndico, Ing. Elena Abril -Directora de la Gestión Financiera y Económica e Ing. Jeanneth Jumbo - Jefa de Rentas, remiten las observaciones y sugerencias respecto al Proyecto de Ordenanza para Exoneración de la Contribución Especial de Mejoras de los Predios de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, donde se encuentran ubicados los Parques Nueva Loja y el Parque Turístico Lago Agrio, de la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, con las respectivas modificaciones que han considerado necesarias se las realicen; **11.-** Que en sesión extraordinaria realizada el 12 de octubre del 2016, la Comisión de Planificación y Presupuesto, procedió hacer el análisis del oficio N° 001-GPS-DGF-JRT-2016, suscrito por el Procurador Síndico, la Gestión Financiera y Económica (e) y la Jefatura de Rentas, luego del debate y revisión de la documentación pertinente, la Comisión antes mencionada observa que en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto de Reparación Ambiental y Social del Ministerio del Ambiente y el Municipio de Lago Agrio, no se establece un plazo fijo en cuanto a la administración del parque Nueva Loja por parte del GADMLA. Además tomando en cuenta que el Parque Turístico Lago Agrio, no está administrado por el Gobierno Municipal de Lago Agrio, sino exclusivamente por INMOBILIAR, se considera que sólo se le exonere la contribución especial de mejoras del predio donde está ubicado el Parque Recreativo Nueva Loja, en vista que actualmente está siendo administrado por el GADMLA. Por los antecedentes expuestos, la Comisión de Planificación y presupuesto del GADMLA, por unanimidad Resuelve: Remitir al Sr. Alcalde, el Proyecto de Ordenanza para la Exoneración de la Contribución Especial de Mejoras del Predio de Propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, donde está ubicado el Parque Nueva Loja, de la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, para que amparado en la letra e) del Art. 60 del COOTAD, dé el trámite que corresponda.

Que, en el Quinto Punto del orden del día de la sesión Ordinaria, del veintiocho de octubre del dos mil dieciséis, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del informe N° 006 - CCPP-2016 de la Comisión de Planificación y Presupuesto

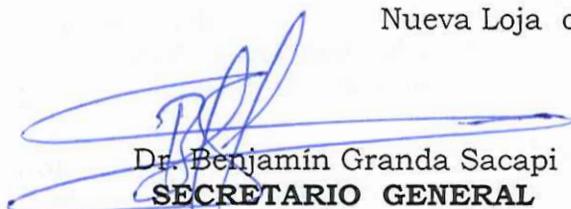
sobre Proyecto de Ordenanza para Exoneración de la Contribución Especial de Mejoras del predio de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, donde se encuentra ubicado el Parque Nueva Loja;

Que, luego del debate del referido informe, los señores Concejales y las señoras Concejales, ante moción presentada, en uso legal de sus atribuciones, por Unanimidad,

RESUELVEN:

Aprobar el informe N° 006-CCPP-2016, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, y aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza para Exoneración de la Contribución Especial de Mejoras del predio de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, donde se encuentra ubicado el parque Nueva Loja, y pase a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para que se haga el análisis respectivo.-----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja octubre 28, 2016


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL

